DECRETO LEY DE 23 DE MAYO DE 1939

Y. P. F. B. .— El aporte del Estado a esta institución es ampliado.

TCNL. GERMAN BUSCH Presidente Constitucional de la República

CONSIDERANDO: Que el Estado precisa aportar mayores recursos a I capital inicial de la entidad Y. P. F. B., para intensificar la explotación en gran escala de los yacimientos petrolíferos nacionales que por su misma naturaleza y volumen demanden erogaciones cuantiosas;

Que este concurso económico se impone mayormente en vista de los trabajos realizados hasta el presente por la entidad mencionada y las perspectivas de seguros y efectivos rendimientos que beneficiará la economía del país;

DECRETA: Artículo 1º.— El aporte del Estado al capital de Y. P. F. B. y destinado exclusivamente a la explotación del petróleo nacional en gran escala se amplia hasta la suma de Bs. 50.000.000.—(cincuenta millones de bolivianos).

Artículo 2º.— En el Presupuesto nacional servicio de Minas y Petróleo se fijará este aporte a partir de 1940, en paridas de Bs. 10.000.000.—hasta cubrir la asignación total a que se refiere el artículo anterior.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y de minas y Petróleo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto-Ley.

Dado en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve años.

Tcnl. G. Busch.— D. Foianini.—F. M. Rivera.—F. Puo Mont.—L. Herrero.—V. Leitón.—B. Navajas Trigo.—R. Jordán Cuellar.—W. Méndez.—A. Mollinedo.—C. Salinas A.